

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

/ICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y TERRITORIO

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN O PLANEAMIENTO URBANÍSTICO CON EVALUACIÓN **AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA (EAE-O)** ÓRGANO AMBIENTAL AUTONÓMICO ÓRGANO PROMOTOR = ÓRGANO DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y **URBANÍSTICA** ÓRGANO SUSTANTIVO comprueba documentación y la remite al ambiental: 1) Borrador del Plan (art.16.1 TROTU.). Será el "Documento de prioridades" si es primera formulación o Revisión de un PGO y caso 279.3.a) ROTU. INICIO del trámite 2) Documento Inicial Estratégico (art.18 Ley 21/2013) (20 días para inadmitir s/18.4 L 21/2013) 3) Solicitud de Inicio de la EAE-O Coordinación interadministrativa CONSULTA a las admin. Públicas afectadas y personas los casos de S/ art.16 TROTU: "Documento interesadas. (art.19 L 21/2013). de 20 días. prioridades" 30 días hábiles para responder. (Art.3 L 4/2021). (Con el mismo Borrador o DP). Han de recabarse "elementos de juicio suficientes". además Información pública previa de 20 días. (224,242 ROTU) Se pueden simultanear los trámites anteriores Se elabora el **DOCUMENTO DE^{*}ALCANCE**, y junto a las el O. PROMOTOR elabora con el resultado de la IP respuestas recibidas se remite al O.Promotor y al O. Sustantivo y lo remitido por el órgano ambiental el **DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y** y se publica en sede electrónica de ambos órganos. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. (Contenido mínimo Anexo IV y Art.20 Máximo 2 meses desde solicitud de inicio, ampliable 1 mes por causas justificadas por art. 32.1 de L 39/15) L.21/2013). Solicitud de informas sectoriales previos a la A.I. APROBACIÓN INICIAL INFORMACIÓN PÚBLICA, audiencias y solicitud de informes según Instrumento urbanístico a tramitar + CONSULTA a las admin. Públicas afectadas y personas interesadas. (Con resumen no técnico del EAE). Se simultanean ambos trámites. 45d. hábiles mínimo para Información pública y 30d para consultas. (art.21 y 22 L 21/2013 y 230 ROTU). Máximo 9 meses desde recepción por el promotor del documento de alcance, ampliable 4 meses y medio por causas justificadas por art. 32.1 L Teniendo en cuenta el resultado de lo anterior, se re-elabora el documento en su caso. Si se advierten deficiencias, se dan 3 meses para subsanar. Si Si no hay Modificaciones sustanciales. Sustanciales, REMISIÓN del transcurrido este plazo no se han subsanado se da por expediente completo al Órgano Ambiental. finalizado el trámite. Si está correcto, <u>4 meses desde recepción</u>, <u>ampliable 2 meses</u> Si hay MODIFICACIONES SUSTANCIALES procede nueva aprobación, por causas justificadas por art. 32.1 L 39/2015 para: Información Pública y Consultas. **DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.** Plazo máximo 22 meses desde inicio, prorrogable otros 2 meses por razones justificadas. (Preámbulo L 21/13). Se incorpora la DAE con el documento urbanístico APROBACIÓN DEFINITIVA.